SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC-011-2026

"AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ – BOYACÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACIÓN CON SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN HÍBRIDA, INTEGRANDO ENERGÍA ELÉCTRICA DE RED Y ENERGÍA SOLAR".

Pliego de Condiciones

MARIPI

OCTUBRE DE 2026

“AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ – BOYACÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACIÓN CON SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN HÍBRIDA, INTEGRANDO ENERGÍA ELÉCTRICA DE RED Y ENERGÍA SOLAR”.

1). OBJETO.

Dar a conocer a las personas naturales o jurídicas y a la comunidad, las condiciones establecidas para el proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía para EL **“AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ – BOYACÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACIÓN CON SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN HÍBRIDA, INTEGRANDO ENERGÍA ELÉCTRICA DE RED Y ENERGÍA SOLAR”.**

2). TERMINO PARA CONSULTA DE PRE PLIEGOS Y ENTREGA DE SUGERENCIAS.

La fecha establecida para la consulta del proyecto de pliego de condiciones y entrega de sugerencias por escrito de acuerdo al cronograma establecido.

3). LUGAR DE ADQUISICIÓN DE LOS PRE PLIEGOS Y ENTREGA DE SUGERENCIAS.

El proyecto de pliegos puede ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

Las sugerencias o correcciones al proyecto de pliego de condiciones deben hacerse llegar a través de la plataforma SECOP II.

Las condiciones establecidas por el Municipio para la contratación se describen a continuación

Tabla de contenido

I. Introducción 5
II. Aspectos Generales 9
A. Invitación a las veedurías ciudadanas 9
B. Compromiso anticorrupción 9
C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación 9
D. Comunicaciones 9
E. Idioma 10
F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior 10
G. Conversión de monedas 10
III. Definiciones 10
IV. Descripción de la prestación de servicios pública 11
A. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) 14
B. Valor estimado del Contrato 15
C. Forma de pago 18
D. Plazo de ejecución del Contrato 19
E. Lugar de ejecución del Contrato 19
V. Requisitos Habilitantes 19
A. Capacidad Jurídica 19
B. Experiencia 21
1) Experiencia General: 16
2) Experiencia especifica requerida: 16
C. Capacidad Financiera 33
D. Capacidad Organizacional ..... **¡Error! Marcador no definido.**
E. Capacidad Capacidad Técnica y operativa 36
Personal Mínimo: ..... **¡Error! Marcador no definido.**
F. Capacidad Residual 30
G. Conformación De La Lista De Posibles Oferentes 38
VI. Criterios de evaluación de las Ofertas y adjudicación 39
A. Factor Económico ..... **¡Error! Marcador no definido.**
B. Factor técnico ..... **¡Error! Marcador no definido.**
C. Apoyo a la industria nacional ..... **¡Error! Marcador no definido.**
VII. Oferta 60
A. Presentación 60
1) Información general y requisitos habilitantes 60
a) Capacidad Jurídica 60
b) Experiencia 60
c) Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional 61
d) Capacidad Residual ..... **¡Error! Marcador no definido.**
2) Oferta Técnica 61
3) Oferta Económica 61
B. Ofertas Parciales 61
C. Validez de las Ofertas 61
D. Reserva durante el proceso de evaluación 61
E. Evaluación de las Ofertas 62

F. Devolución de las Ofertas 62
G. Rechazo 62
VIII. Acuerdos Comerciales 63
IX. Adjudicación 64
X. Convocatoria limitada a Mipymes ..... **¡Error! Marcador no definido.**
XI. Riesgos ..... **¡Error! Marcador no definido.**
XII. Garantías ..... **¡Error! Marcador no definido.**
A. Garantía de seriedad de la Oferta ..... **¡Error! Marcador no definido.**
B. Responsabilidad civil extracontractual ..... **¡Error! Marcador no definido.**
C. Garantía de Cumplimiento ..... **¡Error! Marcador no definido.**
XIII. Interventoría y/o supervisión 69
XIV. Cronograma 70
XV. Minuta del contrato 71
Anexo 1 - Especificaciones técnicas 78
Anexo 2 - Compromiso anticorrupción 79
Anexo 3 - Formato de presentación de las Ofertas 80
Anexo 4 - Formato de certificado para acreditar factores de calidad y/o técnicos. 81
Anexo 5 - Formato de oferta económica. 82
Anexo 6- Formato de Capacidad Residual 82
Anexo 7- Formato de Capacidad Residual ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Anexo 8- Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia 83
Anexo 9 - Modelo De Carta De Inscripción Para Conformar La Lista De Posibles Proponentes 84
Anexo 10. - Tabla Experiencia General 85
Anexo 11. - Tabla Experiencia Especifica 86
Apéndice 1 - Formato informe de presentación de Ofertas. 87
Apéndice 2 - Formato de verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes 88
Apéndice 3 - Formato de informe de evaluación de Ofertas. 89

I. Introducción

El Municipio de Maripi, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios pública para el **"AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ – BOYACÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACIÓN CON SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN HÍBRIDA, INTEGRANDO ENERGÍA ELÉCTRICA DE RED Y ENERGÍA SOLAR".** El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número SAMC-011-2026.

El objeto del Contrato es el **"AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ – BOYACÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACIÓN CON SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN HÍBRIDA, INTEGRANDO ENERGÍA ELÉCTRICA DE RED Y ENERGÍA SOLAR".**

La Secretaria de Planeación y Obras Públicas en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los presentes estudios y documentos previos, argumentados en el respetivo análisis del sector y de los oferentes determinado para el proceso, los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación y según los siguientes aspectos

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que La Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Artículo 311 ibídem, establece que el municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que La Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Artículo 311 ibídem, establece que el municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que confirme lo establece la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 2, 209 y 315, Ley 136 de 1994 y 617 de 2000 entre otras, dentro de la Estructura del Estado, se cuenta al Municipio como la entidad básica del Gobierno dentro de la cual el señor alcalde ejerce acción y dirección administrativa del mismo en pro del cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el cumplimiento de los deberes y obligaciones que redunden en el interés general y el fin último como lo es la sociedad, que tiene derecho a gozar de un ambiente sano.

El Decreto 1073 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía y la Resolución CREG 123 de 2011, establece que es competencia del Municipio prestar el Servicio de Alumbrado Público dentro del Perímetro Urbano y el Área Rural comprendida en su jurisdicción.

En este mismo sentido, la Ley 697 de 2001 reglamentada por el Decreto Nacional 3683 de 2003, mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones, establece en el Artículo 1°. “Declárase el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales”. Para efectos de la ley anteriormente mencionada, se enciente por uso eficiente de la energía “la utilización de la energía, de tal manera que se obtenga la mayor eficiencia energética, bien sea de una forma original de energía y/o durante cualquier actividad de producción, transformación, transporte, distribución y consumo de las diferentes formas de energía, dentro del marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad, vigente sobre medio ambiente y los recursos naturales renovables”.

En cuanto a la prestación del Servicio de Alumbrado Público, la normatividad vigente colombiana establece que la responsabilidad de la prestación del servicio de alumbrado público está en cabeza de los municipios o distritos, “quienes podrán prestar dicho servicio en forma directa o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo” (Comisión de Regulación de Energía y Gas, S.f.).

En este mismo sentido, la Comisión de Regulación de Energía y Gas hace referencia a que será la entidad territorial quien deberá disponer de canales para la recepción de solicitudes de expansión o reposición de la infraestructura y atención de las quejas, solicitudes y reclamos, por lo que se deberá brindar respuesta oportuna a las necesidades de la comunidad teniendo en cuenta que los usuarios son los responsables de cancelar el impuesto de alumbrado público y el valor de las tarifas del impuesto establecidas mediante acuerdo municipal.

El Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, declara que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las

normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Para la Administración Municipal es prioridad garantizar el bienestar de los habitantes, lograr el cumplimiento de metas.

proyectos y programas plasmados en el "PLAN DE DESARROLLO YO SOY MARIPENSE 2024-2027"

PLAN DE DESARROLLO MARIPI, PROYECTO DE ACUERDO 008 DE 2024	
PROGRAMA:	2102- CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGIA ELECTRICA
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE MINAS Y ENERGIA EN EL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ
META PRODUCTO:	MP-162 : MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO
CODIGO DEL PROYECTO	202600000009513
N° VIABILIDAD META PRODUCTO:	2026-204 MP-163: AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
CODIGO DEL PROYECTO	202600000009513
N° VIABILIDAD	2026-205

La presente solicitud de ampliación del alumbrado público se fundamenta en la necesidad urgente de transformar el entorno del Municipio de Maripi para garantizar la seguridad, el desarrollo económico y el bienestar integral de sus habitantes

El municipio de Maripi realiza el presente estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera para contar con la "AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ – BOYACÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACIÓN CON SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN HÍBRIDA, INTEGRANDO ENERGÍA ELÉCTRICA DE RED Y ENERGÍA SOLAR"

El alumbrado público debe mantener un nivel de eficiencia aceptable para dar respuesta a las necesidades sociales, la intervención es una estrategia clave de prevención del delito; la falta de iluminación actual genera puntos ciegos y zonas vulnerables, por lo que las nuevas luminarias devolverán la tranquilidad a los ciudadanos al transitar por las vías públicas durante la noche.

Asimismo, este proyecto es indispensable para la seguridad vial, ya que la baja visibilidad en calles y accesos incrementa el riesgo de accidentes de tránsito, protegiendo así la integridad de peatones y conductores que se desplazan por el municipio.

Al garantizar un entorno iluminado, se dinamiza directamente la economía local y se promueve un municipio activo, saludable y dinámico después del atardecer. Una infraestructura lumínica adecuada permitirá impulsar el deporte, habilitando espacios para la recreación, caminatas nocturnas seguras y ciclorrutas comunitarias. Estas actividades no solo incentivan hábitos de vida saludables y combaten el sedentarismo, sino que activan la vida nocturna del Municipio, motivando a las familias a apropiarse de sus calles y escenarios públicos en

horarios extendidos. Este desarrollo se potenciará de manera sostenible gracias a la implementación de tecnología LED alimentada también por energía solar fotovoltaica fortaleciendo el uso de energías limpias renovables, Desde el punto de vista ambiental, la utilización de energía solar fotovoltaica se encuentra alineada con los principios de eficiencia energética, transición hacia fuentes de energía más limpias y reducción de impactos ambientales asociados al consumo de energía proveniente exclusivamente de fuentes convencionales. En este sentido, el proyecto no solamente busca ampliar la cobertura del alumbrado público, sino también incorporar criterios de sostenibilidad, eficiencia energética y optimización de los recursos públicos en la infraestructura municipal., la cual ofrece una visibilidad de alta definición para las prácticas deportivas, al tiempo que reduce significativamente el consumo de energía y los costos de mantenimiento, alineando al municipio con la optimización de los recursos públicos. Finalmente, este proyecto tiene un profundo impacto en el tejido social; calles bien iluminadas fortalecen el turismo local, la convivencia comunitaria y el sano esparcimiento, elevando de forma directa la calidad de vida y el orgullo de todas las familias maripenses.

En orden a la realización de los fines esenciales del Estado, a la justicia social y a promover la igualdad en forma real y efectiva, por lo cual se hace necesario fortalecer el alumbrado público en el perímetro urbano, para mejorar la calidad de vida de los habitantes y transeúntes, haciendo uso de nuevas tecnologías más amigables con el medio ambiente, que apunten al desarrollo del municipio.

Para la ampliación del alumbrado público, el municipio a la fecha no cuenta con los materiales, herramientas requeridas, dentro de su planta de personal tampoco cuenta con funcionarios que tengan los conocimientos, la experiencia y las funciones designadas para adelantar el proceso de instalación del alumbrado público, teniendo en cuenta que para el desarrollo de estas actividades se requieren conocimientos en área de electricidad y la realización de trabajo en alturas entre otros aspectos, los cuales implican un nivel de riesgo alto que no está evaluado ni contemplado dentro de los riesgos identificados para el desarrollo de la actividades diarias del que hacer de la administración municipal.

De igual manera, el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026.

1. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

El presente proceso contractual se ejecutará en el Municipio de Maripi Boyacá.

Localización:



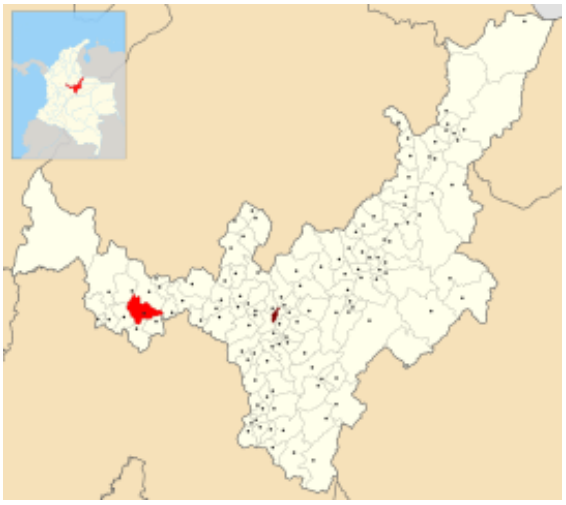


Figura 1.1. Localizacion del departamento de Boyaca

Figura 1.2. Localizacion del Municipio de Maripi

Por los motivos anteriormente expuestos, se considera la importancia de realizar el proceso de contratación de obra publica de "**AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ – BOYACÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACIÓN CON SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN HÍBRIDA, INTEGRANDO ENERGÍA ELÉCTRICA DE RED Y ENERGÍA SOLAR"** para satisfacer las necesidades mencionadas y de esta forma beneficiar la totalidad de la población del Municipio de Maripi – Boyacá. De esta manera, se realiza un listado de posibles materiales que posiblemente se requieran en la trascurso de la ejecución del contrato

La selección del contratista se realiza a través de selección abreviada de menor cuantía

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Municipio de MARIPI, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse, por medio electrónico, a través del SECOP II:

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII.A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de MARIPI por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el Municipio de MARIPI, hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. El Municipio de MARIPI dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP II.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: La tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de [Municipio de Maripi], expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Municipio de MARIPI] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a [Municipio de MARIPI] por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

IV. Descripción

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

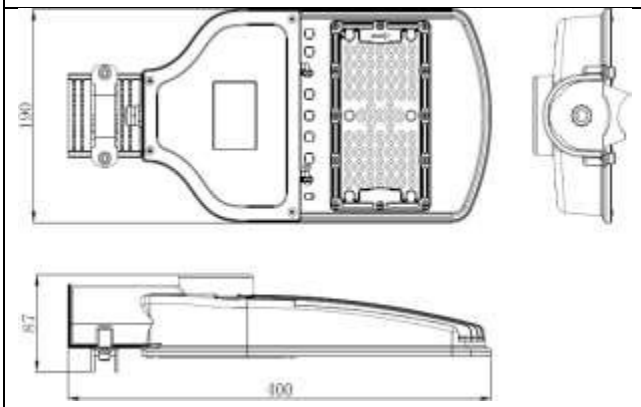
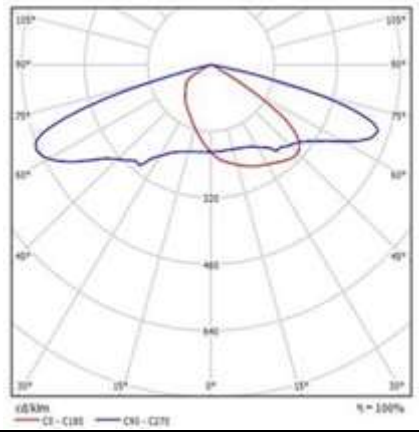
ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNID	CANT
1,01		SUMINISTRO E INSTALACION DE PANELES SOLARES BIFACIAL 625W DEEP BLUE 4.0 N-Type JA Solar	APU	UND	30,00
1,02		SUMINISTRO E INSTALACION DE INVERSOR CARGADOR DE 6500W 48V	APU	UND	2,00
1,03		SUMINISTRO E INSTACION DE BATERIA DE LITYO 16 KWH 51,2V 314 AMP	APU	UND	4,00

1,04		SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE PANELES SOLARES	APU	UND	1,00
1,05		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TOTALIZADOR TIPO INDUSTRIAL DE 3 X 100 AMP.	Gobernacion 2026	UND	1,00
1,06		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TRIFASICO DE 12 CIRCUITOS, CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR	Gobernacion 2026	UND	1,00
1,07		SUMINISTRO E INSTALACION ELECTRICAS INTERNAS	APU	UND	1,00
1,08		SUMINISTRO E INSTALACION DE PROTECCIONES EN DC	APU	UND	1,00
1,09		SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE No. 2 AWG EN COBRE	Gobernacion 2026	ML	280,00
1,10		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE UN ELÉCTRODO DE CU X 2.44 M. (INCLUYE CAJA DE INSPECCIÓN PLÁSTICA DE 30 X 30 CM. Y CONECTOR DOBLE TORNILLO).	Gobernacion 2026	und	5,00
1,11		SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED 60W- FLUJO LUMINOSO MAXIMO 9300 LM- EFICACIA MINIMA DE 155 LM/W; TENSIÓN NOMINAL 100 - 277V; TEMP. COLOR 4000K; VIDA ÚTIL 100.000 HRS; TEMP. TRABAJO -40 A 45°C; PROTECCIÓN A SOBRETENSIÓN HASTA 10 KV; IP 66; IK 08; INCLUYE FOTOCELDA DE 1000W CON PROTECCION CONTRA TENSIONES DE 460J/10KA	Gobernacion 2026	UND	69
1,12		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO METÁLICO DE 1 1/2" X 3 M GALVANIZADO EN CALIENTE, PARA POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO . INCLUYE ELEMENTOS DE ANCLAJE.	Gobernacion 2026	UND	69,00
1,13		SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8M 1050 KG TIPO LINEA INCLUYE EXCAVACIÓN	Gobernacion 2026	UND	15,00
1,14		SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8M 510 KG TIPO LINEA INCLUYE EXCAVACIÓN	Gobernacion 2026	UND	51,00
1,15		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE RETENCIÓN DOBLE ANGULAR, RED TRENZADA (RT-1005)	Gobernacion 2026	UND	15

1,16		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE PASO SENCILLO EN LÍNEA, RED TRENZADA	Gobernacion 2026	UND	51
1,17		CONCRETO CICLÓPEO DE 21 MPa (3000 PSI) RELACIÓN 60C/40P	Gobernacion 2026	M3	4,00
1,18		SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE ENCAUCHETADO 3X14 AWG	Gobernacion 2026	ML	300,00
1,19		SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE CABLE TRÍPLEX XLPE-SR NO. 2 AWG	Gobernacion 2026	ML	2300,00

GENERALIDADES	Luminaria LED para iluminación vial y exterior, con diseño moderno y robusto, driver de corriente constante integrado en la luminaria. Montaje en brazo horizontal. Proyección uniforme de la luz, reduce los costos de consumo de energía y de mantenimiento.
CARACTERÍSTICAS	• Diseño moderno con fuente LED SMD y lentes en policarbonato • Chasis robusto en aluminio inyectado, liviano con disipador de calor integrado • Driver de alta precisión con salida de corriente constante y protección de sobrecalentamiento Certificación RETILAP
APLICACIONES	Alumbrado público en vías, Iluminación general en exteriores Parques y plazoletas
DISEÑO GENERAL	 
Tecnologías adicionales	Tecnología LED, 11 años de vida útil en uso diario de 12 horas, tecnología amigable con el medio ambiente, ultra robusta, encendido instantáneo

DATOS ÓPTICOS		**DATOS FÍSICOS**		**DATOS ELÉCTRICOS**	
Temperatura de color	4000K (NW)	**Acabado**	Pintura gris	**Potencia de entrada**	60 W
Flujo luminoso	9300 lm	**Grado de protección IP | IK**	IP65 / IK08	**Tensión de operación**	100-240V 50/60Hz
Tipo de distribución	Tipo II S	**Dimensiones (WxLxH)**	400x190x86 mm	**Corriente de entrada**	0.3 A @ 220 V

Reproducción de color (IRC)	≥70	**Tipo de montaje**	Brazo horizontal	**Factor de potencia**	0.95
Vida útil	100000 h *	**Chasis**	Aluminio inyectado	**Distorsión armónica (THD)**	<20%
Eficacia	135 lm/W	**Material óptica**	Lente PMMA	**Tipo de driver**	Independiente CC
Chip LED	SMD (CREE 3030)	**Temperatura de operación Ta**	-25°C ~ +40°C	**Protección Transitorios**	DPS 10KV
Numero de Chips LED	63pcs	**Diámetro soporte**	60 mm	**Atenuable**	No - (Opcional S/P)
Base Fotocelda			Nema 3 Pin		
DIMENSIONES Y FOTOGRAMETRÍA DEL PRODUCTO					
					

Nota 1: El contratista deberá aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato y elaborar actas de entrega al Municipio con las memorias de cantidades siguiendo las indicaciones que el supervisor considere.
Nota 2: El contratista deberá organizar la logística para el desarrollo de actividades teniendo en cuenta los protocolos de seguridad industrial y de bioseguridad.
Nota 3: El contratista deberá entregar la obra con las especificaciones requeridas y con los estándares de calidad recomendados por los proveedores del material y las normas colombianas vigentes que aplican a las redes de alumbrado público.
Nota 4: Las especificaciones técnicas estarán acordes con las establecidas en el presupuesto oficial.
Nota 5: La oferta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, será evaluada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
Nota 6: El contratista deberá garantizar el funcionamiento de las luminarias instaladas y las luminarias objeto de mantenimiento

A. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

La prestación de servicios pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación de la prestación de servicios pública en el sistema UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS

32131000	ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y PIEZAS DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS
39101600	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39101800	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39101900	BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39111500	ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39111900	SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
39112400	DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39112300	ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39112500	LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39121000	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
39121100	CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
39121700	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39122200	INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39122300	RELÉS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39131700	CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

B. Valor estimado del Contrato

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS ($ 479.976.073) M/CTE**, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de prestación de servicios y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El Municipio de MARIPI pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260000236 de fecha 22/SEPTIEMBRE/2026.

AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ – BOYACÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACIÓN CON SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN HÍBRIDA, INTEGRANDO ENERGÍA ELÉCTRICA DE RED Y ENERGÍA SOLAR

APORTES DEL MUNICIPIO

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNID	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
CAPITULO 1. MATERIALES Y EQUIPO							
1,00							**OBRA PÚBLICA**
1,01		SUMINISTRO E INSTALACION DE PANELES SOLARES BIFACIAL 625W DEEP BLUE 4.0 N-Type JA Solar	APU	UND	30,00	$ 1.072.024,56	$ 32.160.736,65
1,02		SUMINISTRO E INSTALACION DE INVERSOR CARGADOR DE 6500W 48V	APU	UND	2,00	$ 8.695.500,00	$ 17.391.000,00
1,03		SUMINISTRO E INSTACION DE BATERIA DE LITYO 16 KWH 51,2V 314 AMP	APU	UND	4,00	$ 3.840.000,00	$ 55.360.000,00
1,04		SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE PANELES SOLARES	APU	UND	1,00	$ 4.752.000,00	$ 4.752.000,00
1,05		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TOTALIZADOR TIPO INDUSTRIAL DE 3 X 100 AMP.	Gobernacion 2026	UND	1,00	$ 269.166,85	$ 269.166,85
1,06		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TRIFASICO DE 12 CIRCUITOS, CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR	Gobernacion 2026	UND	1,00	$ 549.349,70	$ 549.349,70
1,07		SUMINISTRO E INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS	APU	UND	1,00	$ 1.761.767,20	$ 1.761.767,20
1,08		SUMINISTRO E INSTALACION DE PROTECCIONES EN DC	APU	UND	1,00	$ 1.094.964,87	$ 1.094.964,87
1,09		SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE No. 2 AWG EN COBRE	Gobernacion 2026	ML	280,00	$ 23.823,43	$ 6.670.560,40
1,10		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE UN ELÉCTRODO DE CU X 2.44 M. (INCLUYE CAJA DE INSPECCIÓN PLÁSTICA DE 30 X 30 CM. Y CONECTOR DOBLE TORNILLO).	Gobernacion 2026	und	5,00	$ 597.579,13	$ 2.987.895,65

1,11		SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED 60W- FLUJO LUMINOSO MAXIMO 9300 LM- EFICACIA MINIMA DE 155 LM/W; TENSIÓN NOMINAL 100 - 277V; TEMP. COLOR 4000K; VIDA ÚTIL 100.000 HRS; TEMP. TRABAJO -40 A 45°C; PROTECCIÓN A SOBRETENSIÓN HASTA 10 KV; IP 66; IK 08; INCLUYE FOTOCELDA DE 1000W CON PROTECCION CONTRA TENSIONES DE 460J/10KA	Gobernacion 2026	UND	69	$ 992.303,05	$ 68.468.910,45
1,12		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO METÁLICO DE 1 1/2" X 3 M GALVANIZADO EN CALIENTE, PARA POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO . INCLUYE ELEMENTOS DE ANCLAJE.	Gobernacion 2026	UND	69,00	$ 423.996,43	$ 29.255.753,67
1,13		SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8M 1050 KG TIPO LINEA INCLUYE EXCAVACIÓN	Gobernacion 2026	UND	15,00	$ 1.464.823,18	$ 21.972.347,70
1,14		SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8M 510 KG TIPO LINEA INCLUYE EXCAVACIÓN	Gobernacion 2026	UND	51,00	$ 1.214.823,02	$ 61.955.974,02
1,15		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE RETENCIÓN DOBLE ANGULAR, RED TRENZADA (RT-1005)	Gobernacion 2026	UND	15	$ 232.900,42	$ 3.493.506,30
1,16		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE PASO SENCILLO EN LÍNEA, RED TRENZADA	Gobernacion 2026	UND	51	$ 164.905,62	$ 8.410.186,62
1,17		CONCRETO CICLÓPEO DE 21 MPa (3000 PSI) RELACIÓN 60C/40P	Gobernacion 2026	M3	4,00	$ 588.756,70	$ 2.355.026,80
1,18		SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE ENCAUCHETADO 3X14 AWG	Gobernacion 2026	ML	300,00	$ 8.896,83	$ 2.669.049,00
1,19		SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE CABLE TRÍPLEX XLPE-SR NO. 2 AWG	Gobernacion 2026	ML	2300,00	$ 20.710,51	$ 47.634.168,40
SUBTOTAL							**$ 369.212.364,00**

ADMINISTRACIÓN (22%)	**$ 81.226.720,00**
IMPREVISTOS (3%)	**$ 11.076.371,00**
UTILIDAD (5%)	**$ 18.460.618,00**
TOTAL	**$ 479.976.073,00**

C. Forma de pago

El Municipio de maripi cancelara el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:

Del valor del contrato se pagará hasta el 90% mediante actas parciales, previa presentación del acta parcial y memorias que certifican las cantidades ejecutadas para verificación de avance de obra por parte del supervisor designado.

El último pago correspondiente a mínimo el 10% del valor del contrato, se cancelará previa firma del acta final de recibo a satisfacción y acta de liquidación por parte del interventor y/o de quien el alcalde designe para supervisor.

Así mismo el contratista para cada pago requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud, seguridad social y riesgos laborales de sus empleados. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal, previos los descuentos de ley.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

Derecho de Turno

No obstante lo señalado, el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2006, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar el pago, el contratista deberá acreditar constancia de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 artículo 23, ley 100 de 1993, ley

190 de 1995, ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003 y demás normas concordantes y/o complementarias.

Cabe mencionar que la afiliación y pago deberá ser efectuado por un término igual al de la ejecución del contrato y sus adiciones en tiempo si las hubiere, requisito indispensable para iniciar el contrato y efectuar los respectivos pagos. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar el desembolso pactado

D. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del presente Contrato es de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social, aprobación de la garantía única y registro presupuestal.
El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Maripi, una vez efectuada la legalización del contrato.

E. Lugar de ejecución del Contrato

La ejecución del contrato será el Municipio de Maripi.

V. Requisitos Habilitantes

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo 7.

A. Capacidad Jurídica

La oferta debe contener los siguientes documentos mínimos habilitantes de carácter jurídico:

- Carta de presentación de la propuesta
- Documento de Consorcio O Unión Temporal (SI APLICA)
- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio (Personas jurídicas).
- Certificado de registro mercantil (En el evento de que la persona natural ostente la calidad de comerciante).
- Documento de conformación para propuestas conjuntas (SI APLICA)
- Certificado de antecedentes penales (Pasado judicial) vigente expedido por la Policía Nacional. (Persona natural). Sera verificado por la entidad
- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, del representante legal y/o proponente en caso de presentarse como persona natural.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de La República
- El Municipio, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

- Registro Único Tributario con actividades acordes al objeto contractual.
- Hoja de vida en formato expedido para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública (persona natural)
- Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal en caso de persona jurídica.
- Compromiso anticorrupción

EXPERIENCIA GENERAL

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas y/o privadas que se encuentren inscritos en el RUP.

El Proponente debe acreditar experiencia general, mediante la presentación de dos (2) contrato de obra celebrado, ejecutado y terminado, cuyas actividades contemplen la instalación de luminarias con tecnología led, y la suma del valor de los dos contratos sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial expresado de SMMLV.

En cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, la experiencia se verificará en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, y debe estar clasificado dentro del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel en el RUP, en los siguientes códigos, el no cumplimiento de este requisito generará rechazo de la propuesta:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39101600	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
72154000	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS

La experiencia acreditada puede ser suministrada por cualquiera de las partes de la persona plural independientemente de la participación

Para este fin, los interesados deberán diligenciar el formato anexo "Experiencia" registrando él o los contratos registrados en el RUP, con los que busca acreditar la experiencia, indicando el número de orden en el que aparecen en el RUP, el valor en salarios mínimos, la fecha de firma y de ejecución, el objeto, la entidad contratante, el contratista y la forma de participación.

Adicionalmente, allegar con las propuestas las certificaciones sobre ejecución de los contratos o las actas de liquidación de los mismos, donde conste el valor total ejecutado, fecha de inicio y fecha de terminación, objeto del contrato, alcance y especificaciones del mismo o actividades u obligaciones requeridas para el presente proceso de selección, de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

En caso de aportar certificación de experiencia en donde se haya ejecutado el contrato o los contratos en alguna forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la citada forma asociativa.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes: sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos de Colombia cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

a) Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

b) Si este expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto la página web, http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas, Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para la conversión del valor de los contratos o ventas en SMLMV al momento de la venta se utilizará el siguiente cuadro:

Año	Salario mínimo mensual S.M	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	$1.750.905	249.095	Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025
2025	1.423.500	200.000	1572 de dic 24 2024
2024	1,300,000	162,000	2293 de dic 29 de 2023
2023	1,160,000	140,606	2613 de dic 28 de 2022
2022	1,000,000	117,172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social

B. Experiencia ESPECIFICA

El Proponente debe acreditar adicionalmente experiencia específica, relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de un (1) contrato celebrado, ejecutado y liquidado con entidad pública o privada, cuyo objeto sea SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES Y/O LUMINARIAS DE

TECNOLOGIA LED PARA LA MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.

Adicionalmente el contrato aportado para acreditar la experiencia especifica deberán cumplir con los códigos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), relacionados en la siguiente tabla. El no cumplimiento de este requisito generará rechazo de la propuesta:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32131000	ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y PIEZAS DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS
39101600	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39101800	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39101900	BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN

La experiencia acreditada puede ser suministrada por cualquiera de las partes de la persona plural independientemente de la participación

Deberá anexar:

- Fotocopia legible del contrato que se presenta para acreditar la experiencia y Acta liquidación y/o Certificación, copia legible debidamente firmada, donde se relacione el objeto, valor del contrato, plazo de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación, ítems ejecutados con sus cantidades y unidades de medida y nivel de cumplimiento, debidamente firmada por el ordenador del gasto de la entidad contratante.
- No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia general y específica y no se aceptan auto certificaciones.
- Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios en proporción a la participación de estos en el capital de la persona jurídica.
- En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
- La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.
- En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos presentados como experiencia, el Municipio de Maripí podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el requerimiento para suministrarlas.
- Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.
- El contrato aportado para acreditar la experiencia especifica debe ser diferente a los aportados para la experiencia general.

NOTA 1: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles

Experiencia Para Proponentes MIPYMES:

tendiendo el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18.** ***"Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas"*** del Decreto 1860 de 2021, el Municipio con el propósito de incentivar la participación de MiPymes domiciliadas en Colombia en el presente proceso de selección, tendrá como criterio diferenciador el numeral 2 ejusdem que establece: *"[...] 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. [...].*

Conforme con lo anterior, la verificación del requisito habilitante de experiencia especifica mínima requerida del proponente cuando se trate de una MiPymes se verificará atendiendo las siguientes reglas:

1.Experiencia general mínima requerida del proponente (MiPymes):

En cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, la experiencia específica se verificará en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, al año 2025.

El Proponente debe acreditar experiencia general, mediante la presentación de dos (2) contrato de obra celebrado, ejecutado y terminado, cuyas actividades contemplen la instalación de luminarias con tecnología led, y la suma del valor de los dos contratos sea igual o mayor al 50% presupuesto oficial expresado de SMMLV.

En cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, la experiencia se verificará en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, y debe estar clasificado dentro del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel en el RUP, en los siguientes códigos, el no cumplimiento de este requisito generará rechazo de la propuesta:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39101600	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
72154000	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS

La experiencia acreditada puede ser suministrada por cualquiera de las partes de la persona plural independientemente de la participación

Para este fin, los interesados deberán diligenciar el formato anexo "experiencia" registrando él o los contratos registrados en el RUP, con los que busca acreditar la experiencia, indicando el número de orden en el que aparecen en el RUP, el valor en salarios mínimos, la fecha de firma y de ejecución, el objeto, la entidad contratante, el contratista y la forma de participación.

Adicionalmente, allegar con las propuestas las certificaciones sobre ejecución de los contratos o las actas de liquidación de los mismos, donde conste el valor total ejecutado, fecha de inicio y fecha de terminación, objeto del contrato, alcance y especificaciones del mismo o actividades u obligaciones requeridas para el presente proceso de selección, de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

En caso de aportar certificación de experiencia en donde se haya ejecutado el contrato o los contratos en alguna forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la citada forma asociativa.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad. exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes: sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos de Colombia cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

a) Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

b) Si este expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto la página web, http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas, Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para la conversión del valor de los contratos o ventas en SMLMV al momento de la venta se utilizará el siguiente cuadro:

Año	Salario mínimo mensual S.M	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	$1.750.905	249.095	Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025
2025	1.423.500	200.000	1572 de dic 24 2024
2024	1,300,000	162,000	2293 de dic 29 de 2023
2023	1,160,000	140,606	2613 de dic 28 de 2022
2022	1,000,000	117,172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social

2.Experiencia especifica mínima requerida del proponente (MiPymes):

El Proponente debe acreditar adicionalmente experiencia específica, relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de un (1) contrato celebrado, ejecutado y liquidado con entidad pública o privada, cuyo objeto sea SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES Y/O LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED PARA LA MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.

Adicionalmente el contrato aportado para acreditar la experiencia especifica deberán cumplir con los códigos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), relacionados en la siguiente tabla. El no cumplimiento de este requisito generará rechazo de la propuesta:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32131000	ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y PIEZAS DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS
39101600	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39101800	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39101900	BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN

La experiencia acreditada puede ser suministrada por cualquiera de las partes de la persona plural independientemente de la participación

- Deberá anexar copia de la sabana de cantidades para su verificación.
- Fotocopia legible del contrato que se presenta para acreditar la experiencia y Acta liquidación y/o Certificación, copia legible debidamente firmada, donde se relacione el objeto, valor del contrato, plazo de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación, ítems ejecutados con sus cantidades y unidades de medida y nivel de cumplimiento, debidamente firmada por el ordenador del gasto de la entidad contratante.
- No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia general y específica y no se aceptan auto certificaciones.
- Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios en proporción a la participación de estos en el capital de la persona jurídica.
- En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
- La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.
- En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos presentados como experiencia, el Municipio de Maripí podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el requerimiento para suministrarlas.
- Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

NOTA 1: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles

Criterios De Experiencia Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres:

1.Experiencia general mínima requerida del proponente:

n cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, la experiencia específica se verificará en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, al año 2025.

El Proponente debe acreditar experiencia general, mediante la presentación de dos (2) contrato de obra celebrado, ejecutado y terminado, cuyas actividades contemplen la instalación de luminarias con tecnología led, y la suma del valor de los dos contratos sea el 50% del presupuesto oficial expresado de SMMLV.

En cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, la experiencia se verificará en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, y debe estar clasificado dentro del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel en el RUP, en los siguientes códigos, el no cumplimiento de este requisito generará rechazo de la propuesta:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39101600	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
72154000	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS

La experiencia acreditada puede ser suministrada por cualquiera de las partes de la persona plural independientemente de la participación.

Para este fin, los interesados deberán diligenciar el formato anexo "experiencia" registrando él o los contratos registrados en el RUP,

con los que busca acreditar la experiencia, indicando el número de orden en el que aparecen en el RUP, el valor en salarios mínimos, la fecha de firma y de ejecución, el objeto, la entidad contratante, el contratista y la forma de participación.

Adicionalmente, allegar con las propuestas las certificaciones sobre ejecución de los contratos o las actas de liquidación de los mismos, donde conste el valor total ejecutado, fecha de inicio y fecha de terminación, objeto del contrato, alcance y especificaciones del mismo o actividades u obligaciones requeridas para el presente proceso de selección, de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

En caso de aportar certificación de experiencia en donde se haya ejecutado el contrato o los contratos en alguna forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la citada forma asociativa.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad. exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes: sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos de Colombia cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

a) Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

b) Si este expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto la página web, http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas, Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para la conversión del valor de los contratos o ventas en SMLMV al momento de la venta se utilizará el siguiente cuadro:

Año	Salario mínimo mensual S.M	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	$1.750.905	249.095	Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025
2025	1.423.500	200.000	1572 de dic 24 2024
2024	1,300,000	162,000	2293 de dic 29 de 2023
2023	1,160,000	140,606	2613 de dic 28 de 2022
2022	1,000,000	117,172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017

Experiencia especifica mínima requerida para emprendimientos y empresas de mujeres

El Proponente debe acreditar adicionalmente experiencia específica, relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de un (1) contrato de celebrado, ejecutado y liquidado con entidad pública o privada, cuyo objeto sea SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES Y/O LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED PARA LA MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.

Adicionalmente el contrato aportado para acreditar la experiencia especifica deberán cumplir con los códigos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). El no cumplimiento de este requisito generará rechazo de la propuesta:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32131000	ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y PIEZAS DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS
39101600	LÁMPARAS Y BOMBILLAS

39101800	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39101900	BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN

La experiencia acreditada puede ser suministrada por cualquiera de las partes de la persona plural independientemente de la participación

- Deberá anexar copia de la sabana de cantidades para su verificación.
- Fotocopia legible del contrato que se presenta para acreditar la experiencia y Acta liquidación y/o Certificación, copia legible debidamente firmada, donde se relacione el objeto, valor del contrato, plazo de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación, ítems ejecutados con sus cantidades y unidades de medida y nivel de cumplimiento, debidamente firmada por el ordenador del gasto de la entidad contratante.
- No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia general y específica y no se aceptan auto certificaciones.
- Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios en proporción a la participación de estos en el capital de la persona jurídica.
- En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
- La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.
- En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos presentados como experiencia, el Municipio de Maripí podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el requerimiento para suministrarlas.
- Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

- **NOTA 1:** Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles

<u>Acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con el Entidades Estatales.</u>
El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
2. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
3. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

4. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

Acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con particulares.
El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. **Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato,** la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
2. **Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante;** la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).
La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
3. **Igualmente, para que el contrato sea validado** para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha o facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.
NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.
NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.
NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.
NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.
NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.
NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de

cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

C. Capacidad Residual

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al valor del presupuesto oficial, que es la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste queda automáticamente inhabilitado. El proponente para acreditar su capacidad residual o K de Contratación debe presentar con su Oferta el Anexo 6 completamente diligenciado.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- ✓ La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- ✓ La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- ✓ El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente

Menos de un (1) año	USD125.0006

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente debe anexar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscrita por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

El cálculo de del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje

.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo que contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35

1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras de infraestructura, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación.

Los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en la figura plural

Lo no contenido en el pliego de condiciones se rige por los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente para el cálculo de la capacidad residual.

El proponente calculara su capacidad residual, la cual debe ser entrega con sus soportes para verificación del municipio.

D. Capacidad Financiera y de Organización

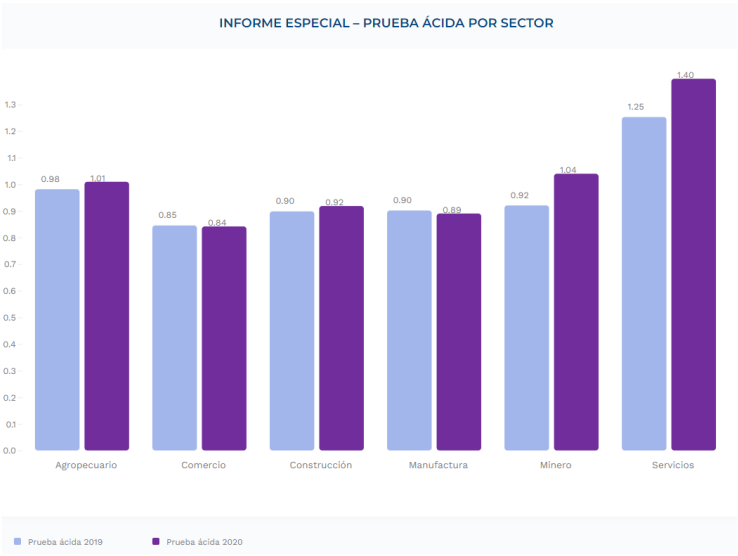
El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en el que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.
Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el formato de capacidad financiera y organizacional dispuesto para tal fin en el SECOP II, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025

Deberá presentarse Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025 (y de ser el caso los estados financieros del año del que se tomó la información para renovar el RUP). (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique, en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición.

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del Estado de Situación Financiera, incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagare-acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

La definición de este indicador tiene por objeto medir la capacidad que tiene la empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo.
Se evidencia una dispersión de los datos, donde el resultado de liquidez es de 2,9 de las empresas dentro del sector comercio. Adicionalmente dentro de este rango se encuentra una distribución uniforme de los datos. Por esto el Municipio de Maripi exige un indicador mayor a 2,9, Es decir, los proponentes que tengan una liquidez mayor este valor o indeterminado quedan habilitados con respecto a este indicador.



INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto- se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.
Para la entidad, poder definir un valor acertado para la selección del proponente en lo que respecta a si indicador de endeudamiento, tiene por objeto medir en qué grado y forma participan los acreedores dentro de la empresa, como también se puede determinar el riesgo que corren los terceros y los representantes legales de la empresa con el nivel de endeudamiento para la empresa.



El sector tiene niveles de endeudamiento menores al **0.40** por esto El Municipio de Maripi exige un indicador menor o igual **0.40**. Es decir, los proponentes que tengan un endeudamiento menor o igual a esta cifra quedan habilitados con respecto a este indicador.

INDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la Ganancia (pérdida) por actividades de operación dividida por los costos financieros, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus Costos financieros, cuanto más elevada sea la razón, mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

El sector tiene niveles de cobertura de intereses mayores a 2,6 *o indeterminado***.** Por esto El Municipio de Maripi exige un indicador mayor a 2,6 o indeterminado**.** Es decir, los proponentes que tengan un indicador menor o igual a esta cifra o indeterminado quedan habilitados con respecto a este indicador.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR DE RENTABILIDAD DE PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la Ganancia (pérdida) por actividades de operación sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la Ganancia (pérdida) por actividades de operación del valor del financiamiento de capital, o cuantos pesos de Ganancia (pérdida) por actividades de operación genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.



El sector tiene niveles de ROE mayores al 0,06**.** Por esto El Municipio de Maripi exige un indicador mayor o igual 0,06**.** Es decir, los proponentes que tengan un indicador menor o igual a esta cifra quedan habilitados con respecto a este indicador.

INDICADOR DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la Ganancia (pérdida) por actividades de operación sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

A fin de garantizar la pluralidad de oferentes la entidad determina solicitar los indicadores financieros calculados a partir de la Mediana o Percentil 50% teniendo estos como definitivos para el proceso de selección al cual se refiere el presente documento.

El sector tiene niveles de ROA mayores al 0,06**.** Por esto el Municipio de Maripi exige un indicador mayor o igual al 0,06**.** Es decir, los proponentes que tengan un indicador mayor o igual a esta cifra quedan habilitados con respecto a este indicador.

De acuerdo a lo interior, los indicadores financieros quedan definidos de la siguiente manera:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 2,90
Índice de endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 0.40
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 2,6 o INDETERMINADO

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0,06

E. Capacidad Técnica y operativa

El proponente deberá presentar la hoja de vida, y carta de compromiso con sus correspondientes soportes, del siguiente personal profesional mínimo:
El Proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el siguiente personal profesional, el cual deberá ser el mismo que estará presente durante el desarrollo del total de las actividades objeto del contrato (Anexar Hojas de Vida y soportes correspondientes):

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
RESIDENTE DE OBRA Cantidad: Un (1)	**PERFIL**: El profesional requerido debe ser Ingeniero electrónico **Experiencia general: Doce** años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **DEDICACION 100%** **FUNCIONES**: - Entre otras funciones deberá, ser responsable de la ejecución de la obra en campo. - Elaboración de pre actas de obra. - Requerir a los especialistas para soluciones específicas en obra. - Realizar la gestión técnica y administrativa para el cumplimiento de las Labores Ambientales y de Gestión Social detallada en el contrato de consultoría, construcción, mantenimiento o de suministro. - Efectuar un estricto programa de la calidad de los

	materiales empleados, a partir de las Especificaciones particulares contratadas o las definidas en los estudios y diseños entregados por la Alcaldía de Maripi. - Apoyar el desarrollo de la bitácora de obra.
PROFESIONAL HSEQ Cantidad: Un (1)	PERFIL: profesional en ingeniería industrial y especialista en seguridad industrial, higiene y gestión ambiental. Experiencia general: Mínima de ocho (08) años, la cual se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Acreditar licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la secretaria de salud. DEDICACION: 30% FUNCIONES: ▪ Identificar y evaluar los riesgos que pueden afectar a la salud en los procesos, operaciones, manejo de material o uso de equipos de trabajo y actuar anticipadamente en la prevención de accidentes. ▪ Vigilar los factores y agentes del ambiente de trabajo, de las prácticas de trabajo y detectar la existencia de riesgos y peligros químicos, físicos o biológicos y establecer las prioridades de actuación. ▪ Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes en calidad, seguridad, salud ocupacional y protección del medio ambiente, entre otras funciones relacionadas con la especialización. Verificar el uso completo y correcto de los diferentes equipos de seguridad.
TÉCNICO ELECTRICISTA Cantidad: Un (1)	**PERFIL**: Técnico Electricista con matricula profesional de técnico electricista expedida por el CONTE **Experiencia general:** Cinco (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia especifica:** Como técnico electricista o contratista en mínimo un (1) proyectos relacionados con alumbrado público. **DEDICACION: 100%**

Nota 1: El proponente del presente proceso deberá garantizar en forma permanente la cantidad de personal idóneo y necesario para ejecutar la obra en diferentes frentes de trabajo en aras de cumplir el plazo de ejecución estipulado en el contrato.

Nota 2: Anexar las certificaciones laborales, debidamente firmadas directamente por la entidad gestora del proyecto, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación (DIA, MES Y AÑO)

- La experiencia de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.
- Los estudios de educación superior, así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

Nota 3: Este personal no podrá ser remplazado una vez se adjudique la presente contratación, si de llegarse a presentar esta situación de cambio, el personal deberá tener el mismo perfil o superior al presentado en la oferta ganadora, con la debida solicitud dirigida a la Entidad para su respectiva aprobación.

- El proponente deberá adjuntar carta suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos en la que, bajo Gravedad de Juramento, certifiquen que toda la documentación presentada es verídica, según formulario del pliego de condiciones para tal fin.
- Las ofertas que no cumplan con el personal mínimo propuesto no serán consideradas hábiles.
- Los únicos documentos válidos para certificar la experiencia de los profesionales son: Certificaciones expedidas por el Contratante y/o copia de los respectivos contratos acompañados de las actas de recibo final de obra y/o las actas de liquidación.
- Se deberá presentar carta de compromiso de cada uno de los profesionales firmada en original, donde se comprometa a participar en el desarrollo de las obras objeto del contrato.

EL PROPONENTE seleccionado no podrá cambiar los profesionales propuestos. En caso de fuerza mayor comprobable, de conformidad con lo establecido en la ley, iniciada la ejecución del estudio y se requiera cambiar a alguno de los profesionales, el Contratista deberá demostrar clara y plenamente el motivo, y el nuevo profesional y/o Técnico deberá tener un perfil igual o superior al del profesional y/o Técnico que va a sustituir. Para la aceptación del nuevo profesional y/o Técnico se evaluará la experiencia específica por parte de la Secretaría de Planeación del Municipio, acorde con estos Pliegos de Condiciones.

NOTA 4: El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el Municipio. No obstante, el Municipio se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacta negativo al medio ambiente.

En el evento de no cumplir con las dedicaciones previstas y/o con los horarios requeridos la propuesta no será objeto de calificación.

NOTA 5: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la Cedula de Ciudadanía
- Copia de la Matricula Profesional
- Copia de los Diplomas y/o Actas de Grado
- Hoja de vida
- Documentos solicitados que acrediten la experiencia especifica requerida.

Si el personal mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones, la propuesta será rechazada.

F. Conformación De La Lista De Posibles Oferentes

Las personas naturales o jurídicas, individualmente o agrupadas bajo cualquier forma de asociación, interesadas en participar en la presente contratación, deberán manifestarlo a través de la plataforma SECOP II, según modelo adjunto, indicando la dirección electrónica o fax donde se les pueda informar el resultado del sorteo, en la oficina de planeación, durante los días establecidos en el cronograma del proceso.

En caso de presentar propuesta en consorcio o unión temporal, deberá estar inscrito en el Registro de Posibles Oferentes, previo al sorteo durante el plazo aquí señalado para tal efecto. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

Para las inscripciones de consorcios y uniones temporales, deberán informar por escrito el nombre y documento de identificación del representante legal, deberán identificarse cada uno de sus integrantes, pues no se aceptarán inscripciones con la acepción "…y otro(s)".

La carta de intención deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social, en caso de ser persona jurídica indicar el nombre e identificación del representante legal.
- Numero de documento de identificación
- Dirección y teléfono

Las personas naturales o jurídicas que se inscriban deben estar en condiciones de cumplir el objeto, para ello deben anexar a la carta de intención los siguientes documentos:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Las personas jurídicas deben presentar copia certificado de la existencia y representación legal.
- Copia vigente del registro único de proponentes.
- Documento de conformación de consorcio o unión temporal, debidamente firmado e identificando los participantes, porcentajes y representante legal.

Se descartan y no se tendrán en cuenta en el sorteo, los inscritos que incurran en los siguientes hechos:

- Consorcios o uniones temporales que no manifiesten por escrito su conformación.
- Cuando el interesado opte por más de una de las siguientes formas de inscripción: persona natural, socio de persona jurídica, integrante de consorcio o unión temporal. En caso de presentarse este caso se anulan todas las inscripciones en la cual participe la misma persona.
- Cuando no anexe copia de la documentación solicitada o no esté vigente, para demostrar que se está en condiciones de cumplir con el objeto.
- Si la inscripción en registro único de proponentes se evidencia que no cumple con los requisitos establecido en estos pliegos de condiciones.

Para conformar la lista de oferentes, se realizará un sorteo en audiencia pública en el día y hora señalados en el cronograma del proceso, en la Oficina de Planeación, con el fin de escoger los diez (10) inscritos que podrán presentar propuesta para esta convocatoria, mediante el siguiente procedimiento:

Cada una de las personas, que se hayan inscrito como aspirantes a presentar oferta formal para esta contratación recibirá un número correspondiente al orden en que se radicó la comunicación con la cual manifestaron su interés en participar en este proceso de contratación, número que será escrito en una balota, de modo que el número total de balotas corresponda al número total de inscritos.
Con la verificación de los presentes, se introducirán todas las balotas en una bolsa oscura; luego de ser revueltas, se procederá a sacar y mostrar públicamente una a una las balotas, dejando ver el número que llevan impreso. Los diez (10) aspirantes seleccionados para hacer una propuesta formal, serán los diez primeros cuyas balotas sean extraídas de la bolsa.

La lista de oferentes será publicada en el sitio http://www.contratos.gov.co SECOP II, quienes podrán presentar propuesta en la fecha indicada en estos pliegos de condiciones.

VI. Criterios de evaluación de las Ofertas y adjudicación

El presente proceso de contratación tendrá los siguientes criterios de evaluación:
-Condiciones Económicas
-Condiciones Técnicas
-Apoyo a la Industria Nacional

El **MUNICIPIO DE MARIPI (BOYACÁ**) debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes mencionados en este documento, para lo cual las ofertas deben presentarse en los Anexos 2 a 7 establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.
En la evaluación de las Ofertas el **MUNICIPIO DE MARIPI (BOYACÁ)** realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Económico: Propuesta Económica	39.5 puntos
Propuesta técnica	50 puntos
Apoyo a la industria Nacional	10 puntos
Criterio diferencial MiPymes	0,25 puntos
Criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Total	100 puntos

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el **MUNICIPIO DE MARIPI (BOYACÁ)** debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate el factor económico.

A. Condiciones Económicas

EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA NO PODRÁ SUPERAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESTINADO PARA EL PRESENTE PROCESO COMO TAMPOCO EL DE LOS RUBROS INDICADOS EN EL CDP SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

La propuesta debe elaborarse con base en las cantidades unitarias relacionadas en el Cuadro de Cantidades y Propuesta Económica, concordante con las Especificaciones contenidas en el Anexo No. 2 el cual debe diligenciarse de manera clara y en forma completa, indicando todos los datos allí solicitados.

SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS EL NO OFRECIMIENTO Y LA NO COTIZACIÓN DE TODOS LOS ÍTEMS ALLÍ DESCRITOS, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS.

Como dichas cantidades son estimadas, durante la ejecución del contrato las mismas pueden aumentar o disminuir. Por lo anterior, el valor definitivo del contrato será el que resulte de multiplicar el costo unitario por las cantidades realmente ejecutadas de bienes suministrados.

Para efecto del señalamiento del precio unitario ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica
Para facilitar las diferentes etapas del proceso, el Proponente deberá presentar en la propuesta (medio magnético), la información puntual del cuadro de cantidades.
No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.
La propuesta deberá presentarse en forma total y así igualmente será la adjudicación.
Serán rechazadas las propuestas que no coticen todos los ítems requeridos en el cuadro que se encuentran dentro del Anexo 3.

El **MUNICIPIO DE MARIPI (BOYACÁ),** a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de **(39,95) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(I) MEDIA ARITMÉTICA
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x = \sum (Xi / n)$$

x= Media aritmética.
X_i= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Para valores iguales a menores a x:

$$Puntaje\ i = 39.5 * \left(1 - \left(\frac{(x - v_i)}{x}\right)\right)$$

Para valores mayores a x:

$$Puntaje\ i = 39.5 * \left(1 - 2\left(\frac{|x - v_i|}{x}\right)\right)$$

Donde:
x = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(II) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{MAX} + X}{2}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
X= Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:
Para valores iguales a menores a X_A:

$$Puntaje\ i = 39.5 * \left(1 - \left(\frac{(X_A - v_i)}{X_A}\right)\right)$$

Para valores mayores a X_A:

$$Puntaje\ i = 39.5 * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right)$$

X_A = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(III) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$Gpo = \sqrt[(nv+n)]{(Po * Po.... Po_{nv} * P1 * P2..... P_n)}$$

Donde,
G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:
Para valores iguales a menores a G_{PO}:

$$Puntaje\ i = 39.5 * \left(1 - \left(\frac{(G_{PO} - v_i)}{G_{PO}}\right)\right)$$

Para valores mayores a G_{PO}:

$$Puntaje\ i = 39.5 * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - v_i|}{G_{PO}}\right)\right)$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(IV) MENOR VALOR
Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el **MUNICIPIO DE MARIPI (BOYACÁ)** procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{39.5 * V_{MIN}}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.
Una vez establecido el orden de elegibilidad se procederá a realizar la verificación aritmética de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad con el fin de verificar que cumpla con las condiciones establecidas en este pliego. En el evento que no cumpla se procederá a verificar la oferta económica del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta verificar que la oferta económica que se ajuste al pliego de condiciones. La entidad correrá traslado de la anterior actuación dentro de la misma audiencia.

B. Condiciones Técnicas

La propuesta técnica tiene un puntaje de hasta CINCUENTA (50) PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

El municipio, a partir de la propuesta técnica presentada por cada proponente asignará un puntaje máximo posible de Doscientos (200) puntos acumulables de acuerdo con el cuadro siguiente:

N°	Concepto	Puntaje máximo posible
1	PROPUESTA -LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE.	15
2	PROPUESTA - LISTA DE JORNALES Y SUELDOS DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN APUS.	15
3	PROPUESTA DISCRIMINACIÓN DEL A.I.U.	5
4	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS.	15

La NO presentación de la PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE, o de la PROPUESTA - LISTA DE JORNALES Y SUELDOS DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN APUS o de la PROPUESTA DISCRIMINACIÓN DEL A.I.U., o del ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS de una o algunas actividades relacionadas en el formato PROPUESTA - CUADRO RESUMEN, generará por cualquiera de estas circunstancias, una asignación por criterio de la propuesta técnica de CERO (0) PUNTOS de los cincuenta máximos posibles.

Como ponderación por factor técnico, el proponente a fin de hacerse acreedor del puntaje descrito en el cuadro anterior, deberá realizar su ofrecimiento teniendo en cuenta tanto las condiciones de la propuesta descritas en el factor económico como las condiciones técnicas mínimas determinadas a continuación:

1 PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE. (PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS).

El proponente deberá diligenciar en debida forma y adjuntar la PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE, de conformidad con el formato suministrado por la Entidad. (Anexo del pliego de condiciones). Los materiales, equipos y transporte adicionales a los mínimos suministrados por la entidad en el formato PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE, y que el proponente considere utilizar para el cálculo de los análisis de precios unitarios de las actividades del formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, pueden a voluntad del oferente ser incluidos o no en la PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE que presente el proponente. El puntaje mínimo de un proponente habilitado, independiente de la cantidad de errores en los que pueda incurrir, será de CERO (0) PUNTOS. A los proponentes habilitados que no incurran en ningún error de los que se relacionan a continuación y que son los que causan la disminución del puntaje se les otorgará quince (15) puntos. Por cada error en el que incurra el proponente, se le descontará un (1) punto.

A continuación, se relaciona los errores que ocasionan la disminución de puntaje respecto a la PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE:

A. Por la falta de alguno de los materiales y/o equipos y/o transportes fijados por la entidad en el formato respectivo. Cada uno que falte es considerado un error.

B. Por el precio no diligenciado para el material y/o equipo y/o transporte fijado por la Entidad en el formato respectivo. Cada uno de los no diligenciados, es considerado un error.

C. Por un precio ofertado en cero (0) pesos ya sea en los materiales y/o equipos y/o transportes, fijados por la Entidad en el formato respectivo. Cada uno de los ofertados con cero (0) pesos es considerado un error.

D. La unidad ofrecida en el listado sea diferente a la solicitada por la entidad en el formato respectivo. Cada uno que sea diferente es considerado un error.

E. Por la unidad no diligenciada para el material y/o equipo y/o transporte fijado por la Entidad en el formato respectivo. Cada uno de los no diligenciados, es considerado un error.

2 PROPUESTA - LISTA DE JORNALES Y SUELDOS DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN APUS. (PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar en debida forma la PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA - LISTA DE JORNALES Y SUELDOS DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN APUS, de conformidad con el formato suministrado por la Entidad. (Anexo del pliego de condiciones).

Los costos de jornales, sueldos y prestaciones sociales adicionales a los mínimos suministrados por la Entidad en el formato PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA - LISTA DE JORNALES Y SUELDOS DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN APUS, y que el proponente considere utilizar para el cálculo de los análisis de precios unitarios de las actividades del formato propuesta técnica económica, pueden a voluntad del oferente ser incluidos o no en la PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA - LISTA DE JORNALES Y SUELDOS DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN APUS, presentado por el proponente.

El puntaje mínimo de un proponente habilitado, independiente de la cantidad de errores en los que pueda incurrir, será de CERO (0) PUNTOS.

A los proponentes habilitados que no incurran en ningún error de los que se relacionan a continuación y que son los que causan la disminución del puntaje se les otorgará veinte (15) puntos.

Por cada error en el que incurra el proponente se descontará un (1) punto.

A continuación, se relaciona los errores que ocasionan la disminución de puntaje respecto a la PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA - LISTA DE JORNALES Y SUELDOS DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN APUS:

A. Por la falta de alguno del personal fijado por la Entidad en el formato respectivo. Cada uno que falte es considerado un error.
B. Por el sueldo o jornal no diligenciado en el formato suministrado por la Entidad. Cada uno de los no diligenciados, es considerado un error.
C. Por un precio ofertado en cero (0) pesos ya sea en los jornales y/o sueldos, fijados por la Entidad en el formato respectivo. Cada uno de los ofertados con cero (0) pesos es considerado un error.
D. Por el porcentaje de prestaciones no diligenciado en el formato suministrado por la Entidad.

Cada uno de los no diligenciados, es considerado un error. e.) Por no presentar el desglose de las prestaciones sociales.

3 PROPUESTA - DISCRIMINACIÓN DEL A.I.U. (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS)

El proponente debe presentar la discriminación de los porcentajes utilizados para el valor de la Administración, Imprevistos y Utilidades (A.I.U.) y con los cuales afectó los costos directos de la obra para obtener el costo total, así como el cálculo debidamente detallado del porcentaje de la Administración que utiliza dentro del A.I.U (PROPUESTA - DISCRIMINACIÓN DEL A.I.U, anexo del pliego de condiciones).

El puntaje mínimo de un proponente habilitado, independiente de la cantidad de errores en los que pueda incurrir, será de CERO (0) PUNTOS.

A los proponentes habilitados que no incurran en ningún error de los que se relacionan a continuación y que son los que causan la disminución del puntaje se les otorgará cinco (5) puntos.

Por cada error en el que incurra el proponente se descontará un (1) punto.

A continuación, se relaciona los errores que ocasionan la disminución de puntaje respecto a la PROPUESTA DISCRIMINACIÓN DEL A.I.U.:

A. Por ofrecer un porcentaje de A.I.U., que al ser corregido por la entidad resulte menor al 90% del valor oficial del porcentaje total de A.I.U. establecido para este proceso.

B. Por ofrecer un porcentaje de A.I.U., que al ser corregido por la Entidad resulte mayor al 100% del valor oficial del porcentaje total de A.I.U. establecido para este proceso.

C. Por no ofrecer desglose de la Administración (A).

4 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS. (PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS).

El proponente deberá adjuntar el respectivo análisis de precios unitarios (costos directos) para cada una de las actividades fijadas por la Entidad en el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN. (Anexo al pliego de condiciones).

El puntaje mínimo de un proponente habilitado, independiente de la cantidad de errores en los que pueda incurrir, será de CERO (0) PUNTOS.

A los proponentes habilitados que no incurran en ningún error de los que se relacionan a continuación y que son los que causan la disminución del puntaje se les otorgará quince (15) puntos. Por cada error en el que incurra el proponente se descontará un (1) punto.

A continuación, se relaciona los errores que ocasionan la disminución de puntaje respecto a los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS presentados por el proponente:

Cada uno que falte es considerado un error

A. Por la no inclusión de uno o algunos de los materiales, equipos, transporte y personal usados por la Entidad en el análisis de precio unitario de la actividad, en el análisis de precios unitarios presentados por el proponente. Cada uno que falte es considerado un error.

B. Cuando el proponente ofrezca cero (0) en la cantidad de algún material, equipo, transporte o personal, y que este material, equipo, transporte o personal, haya sido usado por la Entidad en el análisis de precios unitarios de esa actividad. Cada ofrecimiento de cantidad cero (0) es considerado un error.

C. Cuando la unidad de medida de pago para los materiales propuestos por el proponente en el análisis de precios unitarios sea diferente a la del formato PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE, suministrado por la Entidad, se realizará el procedimiento de corrección aritmética en el análisis de precios unitarios (determinado anteriormente en el numeral correspondiente); y en el caso que no sea posible realizar la conversión a la unidad de medida de pago establecida por el proponente en el análisis de precios unitarios, se tomará como un error objeto de reducción de puntaje. Cada unidad de medida que no sea posible convertir, es considerado un error.

En este caso el precio unitario de la actividad será el que ofreció en el formato propuesta – cuadro resumen.

D. Cuando la unidad de tarifa de pago de los equipos propuestos por el proponente en el análisis de precios unitarios sea diferente a la fijada por la Entidad en el formato PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE, se realizará el procedimiento de corrección aritmética en el análisis de precios unitarios (determinado anteriormente en el numeral correspondiente); y en el caso que no sea posible realizar la conversión a la unidad de tarifa de pago establecida por el proponente en el análisis de precios unitarios, se tomará como un error objeto de reducción de puntaje. Cada unidad de tarifa que no sea posible convertir, es considerado un error.

En este caso el precio unitario de la actividad será el que ofreció en el formato propuesta – cuadro resumen.

E. Cuando la unidad de tarifa de pago del personal propuesto por el proponente en el análisis de precios unitarios sea diferente a la requerida en el Formato PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE, se realizará el procedimiento de corrección aritmética en el análisis de precios unitarios (determinado anteriormente en el numeral correspondiente); y en el caso que no sea

posible realizar la conversión a la unidad de tarifa de pago de personal establecida por el proponente en el análisis de precios unitarios, se tomará como un error objeto de reducción de puntaje. Cada unidad de tarifa que no sea posible convertir, es considerado un error.

En este caso el precio unitario de la actividad será el que ofreció en el formato propuesta – cuadro resumen.

F. Cuando la unidad de tarifa de pago del transporte propuestos por el proponente en el análisis de precios unitarios sea diferente a la fijada por la Entidad en el formato PROPUESTA - LISTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSPORTE, se realizará el procedimiento de corrección aritmética en el análisis de precios unitarios (determinado anteriormente en el numeral correspondiente); y en el caso que no sea posible realizar la conversión a la unidad de tarifa de pago establecida por el proponente en el análisis de precios unitarios, se tomará como un error objeto de reducción de puntaje. Cada unidad de tarifa que no sea posible convertir, es considerado un error.

En este caso el precio unitario de la actividad será el que ofreció en el formato propuesta – cuadro resumen.

G. Cuando el valor de un precio unitario corregido sea superior a ciento cinco por ciento (105%) del valor unitario estimado por la Entidad. Cada unitario superior al ciento cinco por ciento (105%) es considerado un error.

Nota general: El análisis y factores de ponderación recaen sobre los APUS que se encuentra por fuera del listado de precios regulados para el departamento de Boyacá.

C. Apoyo a la industria nacional (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se evaluará y asignará (10) puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional colombiana, para que su propuesta obtenga la calificación 10 puntos en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará (5) puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

D. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES – 0,25 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje adicional de (0.25) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes a través del

Certificado de Existencia y Representación Legal conforme a lo establecido en el numeral 5.2.1.2 del presente documento.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de MiPymes está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado, caso en el cual este no será tenido en cuenta a efectos de obtener el puntaje definido en este numeral.

PARÁGRAFO. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

E. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 puntos

Conforme a lo establecido en DECRETO 1860 DE 2021, se le asignara un total de 0,25 puntos, a los oferentes que acrediten su conformación como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES; de acuerdo con lo establecido en los artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se les otorgará a los proponentes que se acrediten como emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar esta condición están contemplados como un requisito habilitante este podrá ser subsanado, caso en el cual este no será tenido en cuenta a efectos de obtener el puntaje definido en este numeral.

PARÁMETROS GENERALES DE REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTOS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

- **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

Para la evaluación ponderable en el evento en que aplique se reducirá el diez (10%) del total del puntaje establecido, al (los) proponente(s) que SE LE HAYA IMPUESTO UNA O MÁS MULTAS O CLÁUSULAS PENALES DURANTE EL ÚLTIMO AÑO, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, Para lo cual la Entidad procederá a verificar lo atinente a incumplimientos de contratos en el respectivo RUP.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que señala:

*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido,

deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1º. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2º. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6° de la Ley 2020 de 2020.

PARÁGRAFO 3º. Para la aplicación de la excepción establecida en el parágrafo primero el proponente deberá allegar el correspondiente auto admisorio de la demanda el cual deberá tener fecha de expedición anterior al cierre del proceso, dentro de los documentos de la propuesta o como subsanación si se omite su aporte en la misma, de la aplicación del criterio se correrá traslado en la evaluación preliminar.

- **FACTORES DE DESEMPATE**

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en lo reglado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 que establece: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Este requisito se acreditará de acuerdo con el ofrecimiento realizado en el documento de ponderación de PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL y adicionalmente con la verificación de la nacionalidad, de la siguiente manera:

- Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal

2. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por MYpimes y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

- La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo

2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el **veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales** por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales

- Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

- La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

- Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

- En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

3. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Para las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Para el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada

Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el **diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Para proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la **vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez**, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que la firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el **diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, ii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Para personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

8.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

8.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

8.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Para de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación

legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Utilizar, un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo pais de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iti) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

NOTA 4. De conformidad con el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 para este proceso de selección Departamento de Cundinamarca -Secretaría de Transporte y Movilidad, utilizará el método aleatorio de balotas.

NOTA 5: Para efectos de los factores de desempate, el proponente deberá acreditarlos con la presentación de su propuesta, es decir, hasta la fecha y hora en que se lleve a cabo el cierre del proceso. La Entidad no tendrá en cuenta aquellos documentos aportados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El municipio de Maripi, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 rechazará aquellas propuestas que se encuentren inmersas dentro de cualquiera de las causales previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley, sin que haya lugar a su evaluación, incluyendo los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta se hubiere radicado y presentado extemporáneamente, es decir, después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, o se hubiere enviado por correo postal o por correo electrónico o por vía fax.

2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar consagradas en la Constitución Nacional o en la Ley.

3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

4. Cuando el proponente o uno de los integrantes del Consorcio a Unión Temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la propuesta.

5. Cuando el representante legal tenga restricciones para presentar la propuesta y para contratar de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio y/o Unión Temporal y no adjunte con la propuesta, el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

6. Cuando para el presente Proceso de Selección se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo proponente por si o por interpuesta persona, ya sea individualmente o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

7. Cuando el proponente se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República o en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y esté reportado en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

8. Cuando el valor de los precios unitarios ofertados supere el valor promedio de los precios unitarios indicados en el estudio de mercado y/o el estudio del Sector realizado por el municipio.

9. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o en debida forma la información o documentación solicitada por el municipio, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.

10. Cuando el proponente en forma individual o cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal no esté inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes-RUP expedido por la Cámara de Comercio en la actividad económica exigida en el presente pliego de condiciones o cuando la inscripción, la renovación, la actualización o modificación del RUP solicitada en el presente pliego de condiciones, no se encuentre en firme.

11. Cuando se presenten propuestas parciales o incompletas.

12. Cuando la propuesta sea presentada mediante Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el Consorcio, Unión Temporal o modalidad de asociación escogida.

13. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta el municipio, se estime que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

14. Cuando se demuestre que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre y presentación de la propuesta, el proponente o persona jurídica no se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar e conformidad con lo exigido en el artículo 50° de la Ley 789 de 2002. En caso de que el proponente sea persona natural, debe estar al día en el pago de tales aportes en el mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

15. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en el pliego de condiciones y/o estudios previos.

16. Cuando un proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.

17. Cuando los oferentes incluyan condicionamientos diferentes o las actividades ofrecidas no se ajusten a todas y cada una de las actividades, condiciones y especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones.

18. Cuando el municipio tenga conocimiento de confabulación entre los proponentes que atenten contra el principio de selección objetiva.

19. Cuando la actividad principal u objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean diferentes o no guarden similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.

20. Cuando el proponente omita la presentación de los documentos necesarios para acreditar la experiencia exigida.

21. Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en este pliego de condiciones o cuando contengan defectos no subsanables generadores de rechazo, todo lo cual según lo dispuesto en este pliego de condiciones y en armonía con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

22. Cuando durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencie que la información suministrada no es veraz o se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, falsa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte del municipio, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

23. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo en virtud de lo establecido en el artículo 5° de la ley 1882 de 2018, por el cual se modificó el parágrafo 1 y se incluyeron los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007.

En los demás casos establecidos en la Constitución, la ley y los presentes estudios previos.

VII. Oferta

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través del SECOP II en el formato contenido en el Anexo 2 acompañados de los demás anexos establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XII.A del presente documento.

El Proponente debe presentar su Oferta a través de la plataforma del SECOP II.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, El Municipio de MARIPI, abrirá las ofertas y publicará un informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

En la oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

La Oferta debe contener la siguiente información:

1) Información general y requisitos habilitantes

La Oferta debe contener los Anexos 3, 4, 6 y 7 si es necesario, así como la información solicitada a continuación.

a) Capacidad Jurídica

El Municipio de MARIPI revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal hará tal verificación en forma directa

b) Experiencia

Para acreditar la experiencia a la que se refiere la sección V.B, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo 4.

c) Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refiere la sección V literal C y D, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo 7.

2) Oferta Técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 4 y los documentos que soporten la oferta técnica.

3) Oferta Económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 5. La propuesta económica debe ser soportada con el Análisis de Precios Unitarios

La oferta económica presentada en medio magnético debe estar protegida por contraseña, que será indicada por el Proponente en caso de verificación de su consistencia, en los términos de la sección VII.A del pliego de condiciones.

B. Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

C. Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de treinta (30) días hábiles, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

D. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El Municipio de MARIPI, mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Municipio de MARIPI se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio de MARIPI comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

E. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VI.

El Municipio de MARIPI, publicara el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIV.

F. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el Municipio de MARIPI procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

G. Rechazo

El Municipio de MARIPI, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Cuando no se halle inscrito en la lista de posibles oferentes
b) No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
c) Cuando el proponente se hallare incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.
d) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes
e) Cuando no presente la póliza de con la oferta
f) Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la licitación.
g) Cuando su valor exceda el del presupuesto oficial.
h) Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original.
i) Cuando no anexe el Análisis de precios unitarios de cada uno de los item del presupuesto o cuando el precio consignado en la propuesta económica (Valor Unitario), difiera del valor calculado en el APU
j) Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato superior al establecido en los pliego de condiciones.
k) Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610 de 2000).
l) Cuando se adicione o se suprima algún ítem, o se modifique o altere su descripción, unidades o cantidades, o no se consigne el precio de uno o varios ítems “Valor de la Propuesta”.
m) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
n) Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho el Municipio.

o) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término establecido.
p) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma licitación.
q) Cuando la propuesta esté incompleta, en cuanto a que no cumple lo especificado que, de acuerdo con estos pliego de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
r) Cuando el costo directo consignado en el análisis de los precios unitarios supere el costos del valor unitario establecidos en el presupuesto oficial consignado en el estudio previo.
s) Cuando el proponente no cumpla con el cálculo de la capacidad residual exigido por el municipio
t) Cuando el registro de proponentes a alguna de sus actualizaciones no se encuentre en firme, según lo expresado en el registro único de proponentes presentado, hasta antes de la fecha de adjudicación.

VIII. Acuerdos Comerciales

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en los Acuerdos Comerciales suscritos con Alianza Pacífico (Chile-Perú), Chile, Costa Rica, Los Estados AELC, Triángulo Norte (Guatemala), la Unión Europea y La Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN conforme a lo anterior cuando un proceso de contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la entidad debe establecer en el cronograma un plazo para la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación encontrándose que no hay un plazo mínimo, por tanto la Entidad adelantará el proceso con un plazo de cinco (05) días como mínimo para las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Cobertura Acuerdos Comerciales

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No			
Chile	Sí	No		
Estados Unidos	No			
El Salvador	No			
Guatemala	Sí	No incluye valores	No	Sí
Honduras	No			
Liechtenstein	Sí	No		
Suiza	Sí	No		
México	No			
Unión Europea	Sí	No		
Comunidad Andina de Naciones (Bolivia, Ecuador y Perú)	Sí	No establece	No	Sí

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala y miembros del CAN (Bolivia, Ecuador y Perú), reciben trato nacional.

IX. Adjudicación

El municipio de MARIPI, adjudicará el contrato, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

X. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME. artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En virtud de lo señalado en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, y el articulo 5 del decreto 1860 de 2021 la presente convocatoria se LIMITA A MIPYMES NACIONALES DE ORDEN MUNICIPAL

XI. Tipificacion, Estimacion Y Asignacion De Los Riesgos

Según la Ley 1150 de 2007, articulo 4 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.5.2 numeral 2 y en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Circular 8.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS. De conformidad con las disposiciones legales vigentes se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, documento que se encuentra adjunto (ver matriz de riesgo)

No obstante, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, el Municipio no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en tal plazo.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de las dependencias correspondientes	4	2	4	RIESGO ALTO
GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que aparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongas nuevos tributos, impuestos o	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la	2	2	2	RIESGO BAJO

				cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	ejecución del contrato.				
ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO

Forma de mitigarlo:

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	MUNICIPIO	Apoyo Técnico por cada Dependencia	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Secretario o Jefe de Oficina	Desde el momento en que se establece la necesidad y se solicita el concepto precontractual	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Apoyo técnico de las Dependencias	Cada vez que se presente una solicitud de contratación

2	MUNICIPIO	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Secretaria a cargo del Contratista	Desde el momento en que se elabora la minuta del contrato	Cuando el contratista suscribe el contrato y aporta las garantías	Seguimiento del Supervisor del contrato a los plazos contractuales	Cada vez que se elabore un contrato
3	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y procesos internos departamentales	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Secretario o Jefe de Oficina y Contratista	Desde que inicia la ejecución del contrato	Hasta que se termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato, Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución del contrato	Hasta que se termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar requerimientos al contratista, y adelantar audiencias de imposición de multas y/o declaratoria de incumplimientos	Constante

XII. Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

La ley 1150 de 2007, articulo 7 y Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.4. permite salvaguardar a la administración ante aquellas eventualidades que puedan generar una alteración o modificación de la ejecución de la contratación en debida forma, por lo que la ALCALDÍA solicitara como garantía de cumplimiento al futuro contratista una póliza de seguro que contemple como asegurado y beneficiario al Municipio de Maripi y que ampare los siguientes riesgos:

1. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del valor del presupuesto de la presente contratación y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

2. Responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de EL MUNICIPIO DE MARIPI, por un valor de 200 SMLMV, la vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato.

3. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato más el termino pactado en el contrato para su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato más el termino pactado en el contrato para su liquidación.
Estabilidad y calidad de la obra	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (05) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.

XIII. Interventoría y/o supervisión

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será la **Secretaría de Planeación y Obras Públicas** quien representará a la Entidad ante el contratista para efectos del presente contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad y al supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia al **MUNICIPIO DE MARIPI (BOYACÁ**) En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el **MUNICIPIO DE MARIPI (BOYACÁ).**

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a **MUNICIPIO DE MARIPI (BOYACÁ)** para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

XIV. Cronograma

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

Tabla 2 - Cronograma del Proceso de Contratación

Actividad	Fecha y Hora	Lugar
Publicación aviso convocatoria pública	23/09/2026	Página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	23/09/2026	
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	23/09/2026	
Plazo para presentar solicitudes de Limitaciones a mypimes	30/09/2026 6:00 P.M.	
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	30/09/2026 6:00 P.M.	
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	01/10/2026	
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	01/10/2026	
Publicación pliego de condiciones definitivo	01/10/2026	
Apertura de inscripción de aspirantes a participar	01/10/2026 8:00 A.M.	
Audiencia de aclaraciones de pliegos (si es solicitada)	01/10/2026 4:00 P.M.	
Cierre de inscripciones de aspirantes a participar	05/10/2026 6:00 PM.	
Sorteo de aspirantes y conformación de lista oferentes	05/10/2026 6:10 P.M.	
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	06/10/2026	
Apertura de recepción de propuestas	06/10/2026 9:00 A.M.	
Expedición de Adendas	07/10/2026 4:30 PM	
Cierre presentación de Ofertas	08/10/2026 6:00 PM.	
Informe de presentación de Ofertas	09/10/2026	
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	09/10/2026	
Cierre presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	15/10/2026 6:00 PM.	

Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	16/10/2026	
Firma del Contrato	16/10/2026	
Entrega de garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la firma del contrato	
Aprobación de garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la firma del contrato	

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

XV. Minuta del contrato

Entre los suscritos: **xxxxxxxxxxxxxx**, identificado con identificado con la cédula de ciudadanía con número xxxxxxxxxx, en su calidad de Alcalde del Municipio de MARIPI - Boyacá, cargo para el cual tomó posesión el día XX (XX) de diciembre de 20XX, según consta en el Acta suscrita por Notario Único de MARIPI de fecha XX de diciembre de XXXX, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación del Municipio de MARIPI - Boyacá, con NIT 800029660-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Municipio de MARIPI - Boyacá o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, *[nombre del representante del contratista o de la persona natural Contratista]* identificado con *[tipo de documento de identificación]* con *[número documento de identificación]* expedida en *[ciudad de expedición] [actuando en su propio nombre]* o *[en calidad de cargo o vínculo con el Contratista]* de la *[nombre sociedad o estructura plural que representa]* con Nit. *[Número NIT del Contratista]*, quien para los efectos del presente Contrato se denominará *[nombre sociedad o estructura plural que representa]* o [nombre de la persona natural] o el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
I. Que la misión del Municipio de MARIPI - Boyacá es *[descripción de la misión de la Entidad Estatal contratante]* y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque *[justificación general del porqué la celebración del contrato]*,
II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es *[descripción de la necesidad a contratar]*,
III. Que el Municipio de MARIPI - Boyacá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,
IV. Que la Oferta del Proponente *[nombre del Contratista]* resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones No. *[identificación Proceso de Contratación en el SECOP II]*,
V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una *[licitación pública/ selección abreviada*] identificada con el N° [*identificación Proceso de Contratación en el SECOP II*],
VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, Contrato de prestación de servicios pública *[número de contrato]* para la ejecución del proyecto *[nombre del proyecto] del [fecha del Contrato]*, celebrado entre *el Municipio de MARIPI - Boyacá* y *[nombre del Contratista]*.
VII. Que por medio de la *[número y fecha del acto administrativo de adjudicación o identificación de la aceptación de la oferta]* la Entidad Estatal contratante adjudicó el presente Contrato, y
VIII. *[Incluir cualquier otra motivación que desee incluir la Entidad Estatal contratante]*,
Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:
Cláusula 1 – Definiciones:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la prestación de servicios pública objeto del presente Contrato
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la prestación de servicios.
Acta de Prestación de servicios	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de prestación de servicios ejecutada
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte de la Entidad Estatal contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Entidad Estatal contratante	Municipio de MARIPI Boyacá
Contratista	*[Nombre de la persona natural o jurídica o de la estructura plural Contratista]*
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma Estimado de Prestación de servicios	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

Cláusula 2 – Objeto del contrato:
El objeto del contrato es *[descripción general del objeto contractual]* que incluye *[descripción específica del objeto contractual]*. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato:
Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: *[Incluir las actividades que debe desarrollar el contratista de la manera más precisa posible]*. El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas, *[además de las previstas en el Anexo Técnico si lo hay,incluir las condiciones aplicables al servicio en términos de calidad, tiempos de respuesta, alcances específicos, etc.]*

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago:
El valor del presente Contrato corresponde a la suma de *[incluir el valor total en números y en letras]* el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante *[establecer en función de la modalidad de pago adoptada, esto es precios unitarios, precio global fijo o administración delegada]*. El Municipio de MARIPI - Boyacá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal *[datos del certificado de disponibilidad presupuesta]*. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Municipio de MARIPI Boyacá pagará al Contratista el valor del contrato en las siguientes *[mensualidades o periodos que determine la Entidad Estatal*

contratante. Incluir en números y en letras el valor a pagar por mensualidades o por los periodos que determine la Entidad Estatal contratante]. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de *[los informes, hitos de cumplimiento o entregables previstos por la Entidad Estatal contratante]*, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los tres (3) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de MARIPI Boyacá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.

5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la prestación de servicios, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo y Cronograma de Prestación de servicios:

El plazo de ejecución del Contrato es *[incluir el tiempo estimado de duración del Contrato]*. El Plazoma Estimado de Prestación de servicios del presente Contrato es el presentado en la propuesta y aceptado por el municipio. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la prestación de servicios es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de prestación de servicios. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la prestación de servicios es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista:

7.1.Recibir una remuneración por la ejecución de la prestación de servicios en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

7.2. *[Incluir cualquier otro derecho que considere la Entidad Estatal contratante]*.

Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista:

8.1.Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.

8.2.Cumplir con el Cronograma estimado de prestación de servicios que se constituirá como Anexo del presente Contrato.

8.3.Colaborar con el Municipio de MARIPI - Boyacá en cualquier requerimiento que ella haga.

8.4.Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a el Municipio de MARIPI - Boyacá.
8.5.Dar a conocer a el Municipio de MARIPI - Boyacá cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8.6.Comunicarle a el Municipio de MARIPI - Boyacá cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
8.7.Elaborar, suscribir y presentar a el Municipio de MARIPI - Boyacá las respectivas Actas parciales de Prestación de servicios. Estas Actas parciales de Prestación de servicios deben estar aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato, según corresponda.
8.8.Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la prestación de servicios.
8.9. *[Incluir cualquier otra obligación que considere la Entidad Estatal contratante].*

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante:

9.1.Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Prestación de servicios y solicitar las correcciones o modificaciones que la prestación de servicios necesite.
9.2.Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
9.3.Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
9.4. [*Incluir cualquier otro derecho de la Entidad Estatal contratante]*.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante:

10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
10.2. Pagar el valor de la prestación de servicios pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
10.4. *[Incluir cualquier otra obligación de la Entidad Estatal contratante]*.

Cláusula 11 - Responsabilidad:

[Nombre del Contratista] es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. *[Nombre del Contratista]* será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a el Municipio de MARIPI - Boyacá en la ejecución del objeto del presente Contrato..

Cláusula 12 - Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El Municipio de MARIPI puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato:

El Municipio de MARIPI - Boyacá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 14 – Caducidad:

El Municipio de MARIPI - Boyacá estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 – Multas:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de MARIPI - Boyacá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: *[Incluir el valor condiciones de las multas]*

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, *[nombre del Contratista]* debe pagar al Municipio de MARIPI - Boyacá, a título de indemnización, una suma equivalente a *[incluir el valor total de la cláusula penal en números y en letras]*. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de MARIPI - Boyacá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de MARIPI Boyacá, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los *[insertar plazo en días]* días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Municipio de MARIPI - Boyacá.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de MARIPI - Boyacá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. *[Nombre del Contratista]* no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de MARIPI - Boyacá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de MARIPI - Boyacá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de MARIPI - Boyacá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de MARIPI - Boyacá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de MARIPI - Boyacá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Subcontratación:

[Nombre del Contratista] puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula 21.

Cláusula 21 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de MARIPI - Boyacá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante *[organización que tramitará la amigable composición]*, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la prestación de servicios objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante *[nombre del centro de conciliación]*, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga *[nombre del centro de conciliación]*, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de *[nombre de la ciudad]* y estará sujeto al reglamento del *[nombre del Centro de Arbitraje]*. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por *[uno o tres]* árbitro[s], quien [es] será[n] abogado[s] colombiano[s] y decidirá[n] en derecho. [El/Los] árbitro[s] será[n] designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el *[nombre del centro de arbitraje*]. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de[l] [los] árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está[n] [el/los] [tres] [(3)] árbitro[s] nombrado[s]. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. Las partes someterán la controversia a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 24 - Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de MARIPI - Boyacá		***[Nombre del Contratista]***	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	

Cláusula 25 - Supervisión:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de *[nombre del supervisor]*.

Cláusula 26 - Interventoría

La interventoría de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de *[nombre del interventor]*.

Cláusula 27 – Anexos del Contrato:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.

27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. *[Número del Proceso de Contratación]*, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

27.3. La oferta presentada por el Contratista.

27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. *[Incluir este documento dependiendo de la modalidad de pago acordada por las partes]*.

27.6. *[Incluir los demás documentos que considere la Entidad Estatal Contratante].*

Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en *[lugar o lugares de ejecución de la prestación de servicios]* y el domicilio contractual es el Municipio de MARIPI Boyacá. Para constancia, se firma en MARIPI Boyacá el *[fecha de celebración del contrato]*.

MUNICIPIO DE MARIPI BOYACA	*[Nombre del Contratista]*
Firma	Firma
XXXXXXXXXX	*[Datos de la persona natural que firma]*
C.C. No.XXXXXXXXXX	*[Tipo y número de identificación]*

Anexo 1 - Especificaciones técnicas

Anexo 2 - Compromiso anticorrupción

Lugar y fecha

Señores
Municipio de MARIPI

Proceso de Contratación - [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [prestación de serviciosndo en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Municipio de MARIPI] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Anexo 3 - Formato de presentación de las Ofertas

[Lugar y fecha]
Señores
Municipio de MARIPI

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [prestación de serviciosndo en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Municipio de MARIPI respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, la prestación de servicios cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.
10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de Contacto		
Dirección		
Telefono	Teléfono:	Celular:
E-mail		

Firma representante legal del Proponente

Nombre:
Documento de Identidad:

Anexo 4 - Formato de certificado para acreditar factores de calidad y/o técnicos.

Proceso de Contratación [Insertar información]

Requisito	Sí	No	Información Adicional

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Anexo 5 - Formato de oferta económica.

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [prestación de serviciosndo en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de [valor de la propuesta en letras y números], Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman la prestación de servicios a realizar:

Los precios unitarios están soportados con el Análisis de precios Unitarios -APU, de cada uno de los ítem, los cuales anexo y hacen parte integral de la propuesta.

Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Anexo 6- Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Proceso de Contratación [incluir número del Proceso de Contratación]

Proponente:

Declaro que [nombre del extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia] cumplo con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación [incluir número del Proceso de Contratación] y declaro que:

1. Capacidad Jurídica
   Tengo la capacidad jurídica para ejecutar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

2. Experiencia
   Cuento con experiencia en [incluir experiencia requerida] por un valor igual o mayor a [incluir salarios mínimos de experiencia requerida] SMMLV o su equivalente en dólares americanos calculados con la TRM vigente, conforme la información relacionada en el Anexo 5 que anexo a la presente oferta.

3. Capacidad Financiera
   Cuento con capacidad financiera solicitada en los pliegos de condiciones, así:

Indicador	Índice del Proponente
Índice de Liquidez	
Índice de Endeudamiento	
Razón de Cobertura de Intereses	
Capital de trabajo: Activo Corriente-Pasivo Corriente	
Patrimonio (Total patrimonio Líquido)	

4. Capacidad Organizacional
   Cuento con la capacidad organizacional solicitada en los Pliegos de Condiciones, así:

Indicador	Índice del Proponente
Rentabilidad sobre el patrimonio	
Rentabilidad sobre activos	

Para acreditar la anterior información, adjunto (lista de documentos que prueban la capacidad jurídica), (certificaciones de terceros o contratos que prueban la experiencia) y los Estados Financieros auditados de conformidad con las normas aplicables a (incluir país de emisión).

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural
Nombre:
Cargo:

Documento de Identidad:

Anexo 7 - Modelo De Carta De Inscripción Para Conformar La Lista De Posibles Proponentes

FECHA

Señores
MUNICIPIO DE MARIPI
MARIPI

REFERENCIA: Convocatoria Pública _____

El (*los*) suscrito(*s*): _____, de acuerdo con los pliego de condiciones, nos encontramos interesados en participar en el procesos para la selección del contratista cuyo objeto es _____, manifestamos bajo la gravedad de juramento que no me (*nos*) hallo(*amos*) incurso(s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no *me* (*nos*) *encuentro* (*encontramos*) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

De igual manera manifestamos que nos encontramos en condiciones económicas, técnicas y legales para desarrollar el objeto de la convocatoria y que conocemos la hora y sitio donde se realizara el sorteo de los diez posibles oferentes de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones.

Atentamente,

Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo Electrónico _____
Ciudad: _____

Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Anexo 8. - Tabla Experiencia General

Proceso de Contratación [Insertar información]

Certificación de contratos para acreditación de experiencia Especifica, inscritos en el RUP
Oferente:

CÓDIGO	CONSECUTIVO No.	PAGINA EN RUP

Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Anexo 9. - Tabla Experiencia Específica

Proceso de Contratación [Insertar información]

Certificación de contratos para acreditación de experiencia Especifica, del Oferente:

NO.	CONTRATO No.	OBJETO	MUNICIPIO	VR INICIAL	VR EJECUTADO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	EXISTIÓ SUSPENSIÓN	EXISTIÓ ADICIONAL PLAZO	FECHA TERMINACIÓN	FECHA LIQUIDACIÓN
1											
2											
3											
4											
5											

Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Apéndice 1 - Formato informe de presentación de Ofertas.

Proceso de Contratación [Insertar información]

Proponente	Representante del Proponente	Fecha	Hora	Folios	Valor oferta económica

Apéndice 2 - Formato de verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes

Proceso de Contratación [Insertar información]

	Verificación Final		
	Cumple	**No Cumple**	**Observaciones**
Capacidad Jurídica			
Proponente singular			
Objeto social			
Duración de la persona jurídica			
Capacidad del representante legal o apoderado para suscribir el Contrato			
Inhabilidades e incompatibilidades			
Proponente plural			
Objeto social de los miembros del Proponente plural			
Duración del Proponente plural			
Duración de las personas jurídicas integrantes del Proponente plural			
Capacidad de quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural			
Capacidad de los miembros del Proponente plural			
Inhabilidades e incompatibilidades			
Experiencia			
Código UNSPSC [Insertar información] y cuantía exigida			
Código UNSPSC [Insertar información] y cuantía exigida			
Capacidad Financiera			
Índice de liquidez			
Índice de endeudamiento			
Razón de cobertura de intereses			
Capacidad Organizacional			
Rentabilidad del activo			
Rentabilidad del patrimonio			
Cumplimiento de requisitos habilitantes			

Apéndice 3 - Formato de informe de evaluación de Ofertas.

Proceso de Contratación [Insertar información]

Capacidad Jurídica

Proponente				
Cumple / No cumple				

Capacidad Financiera

Proponente				
Índice de liquidez				
Índice de endeudamiento				
Razón de cobertura de intereses				
Cumple / No cumple				

Capacidad Organizacional

Proponente				
Rentabilidad del activo				
Rentabilidad del patrimonio				
Cumple / No cumple				

Evaluación Económica

Proponente				
Puntaje obtenido				

Evaluación Técnica

Proponente				
Puntaje obtenido				

ORIGINAL FIRMADO POR

MILLER FAIR ROMERO MURCIA
Alcalde Municipal

Proyectó : YEFERSON ALIRIO MURCIA JURADO / APOYO CONTRATACIÓN